

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 514/2015

Viedma, 11 de agosto de 2015.

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0259/15**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, Resolución Nro. 327/15 PTE- STJy

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública tendiente a la **ADQUISICION DE VEHICULOS 0KM DESTINADOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.**

Que el presente procedimiento, dictado en el marco de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y en la Disposición Nro. 860/14 de la Administración General, fue aprobado por Resolución Nro. 327/15 PTE-STJ.

Que se ha invitado a participar a las firmas **ROT AUTOMOTORES S.A.C.I.F, IGARRETA S.A.C.I, ARIAS HNOS S.A, FIORASI Y CORRADI S.A, AUTOS DEL SUR S.A, LIDER AUTOMOTORES S.A, WALTER AUTOMOTORES, ARAUCO S.A.C.I.F FORD, SAHORA S.A, NIPPON CAR S.R.L,** según consta de fs. 120 a fs. 132.

Que se ha publicado el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Río Negro, el día 18 de Junio de 2015, conforme constancia de fojas 133/134.

Que del Acta labrada en el Acto de Apertura del día 06/07/2015 surge que en dicha oportunidad se presentaron tres ofertas correspondientes a las firmas **AUTOS DEL SUR S.A,** quien cotizó para los renglones Nros.1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 196; **IGARRETA S.A.C.I.** quien ofertó por los renglones Nros. 1 y 2 y **NIPPON CAR S.R.L.,** por los renglones Nros. 1, 2, 17, 18, 19 y 20 (fs. 135/177, 178/275 y 276/307).

Que a fs. 309/311 obra Cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Jefa de Compras, Ventas y Contrataciones en base a las citadas propuestas, por el cual se constata que no se recibió oferta alguna por los renglones nros. 3, 4, 5, 6, 21, 22 y 23, en consecuencia con el objeto de agilizar el trámite de adquisición de dichos elementos, se considera propicio declarar los referidos renglones y ordenar la prosecución de las presentes actuaciones con relación al resto de los renglones.

Que de fs. 315/318 consta la Resolución Nro. 119/13- FE, por la que la Fiscalía de Estado de la provincia ha resuelto, en el artículo 1ro inc. x), que, en los trámites donde se declaran desiertos llamados a licitaciones o concursos con el mismo pliego de bases y condiciones, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese organismo (artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro

2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro 88, modificado por la Ley Nro. 4739).

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 322/324).

Que la presente se dicta en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 45 inc. b) de la Ley K Nro. 2430.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar DESIERTOS los Renglones Nro. 3, 4, 5, 6, 21, 22 y 23 de la Licitación Pública Nro. 003/15, conforme los motivos expresados en los considerandos de la Presente y tramitar por separado un nuevo proceso para la adquisición de los mismos.-

Artículo 2º: Dar continuidad al presente procedimiento para los renglones Nros. 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme la reglamentación vigente.

Artículo 3º: Registrar, notificar, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

MIÓN – Administrador General del Poder Judicial.